



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.494

Martes 28 de septiembre

**Administración Federal de Ingresos Públicos
SISTEMA ÚNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Resolución General 1744**

Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS). Régimen Nacional de Obras Sociales. Procedimiento de excepción para el ingreso de los aportes y contribuciones determinados e intimados por las obras sociales. Pago direccionado a una obra social. Régimen de información. Resolución General 1648. Su suspensión.

Buenos Aires, 24/9/2004

VISTO:

La resolución General 1648 y la sentencia interlocutoria simple dictada por el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social 4, y
CONSIDERANDO:

Que la citada resolución general estableció el procedimiento que deben observar los contribuyentes y/o responsables para la cancelación de los importes correspondientes a aportes y contribuciones sobre la nómina salarial con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales, originados en deudas determinadas mediante actos de verificación, fiscalización u otros, efectuados u ordenados por las propias obras sociales, que se encuentren intimadas y/o en etapa de reclamo administrativo o judicial.

Que asimismo, dicha norma también implementó un régimen de información a cargo de las entidades sociales comprendidas en el citado Régimen Nacional de Obras Sociales, respecto de los actos de fiscalización y acciones judiciales realizados en cada mes calendario.

Que por otra parte, esta Administración Federal fue notificada de las sentencias dictadas por los Juzgados Federales de Primera Instancia de la Seguridad Social 1 y 4, en los autos caratulados, respectivamente, "O. S. AERONAVEGANTES Y OTROS CONTRA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SOBRE AMPAROS Y SUMARISIMOS" y "O. S. ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION, AHORRO Y PRESTAMOS Y OTROS C/ESTADO NACIONAL ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS S/AMPAROS Y SUMARISIMOS SEC. 2 CON MEDIDA CAUTELAR ADJUNTA", mediante las cuales se hizo lugar a las medidas cautelares peticionadas, por diversas obras sociales, en contra de las disposiciones de la mencionada resolución General 1648.

Que en tal sentido, la primera de las sentencias indicadas ordena a este organismo que se abstenga de ejecutar la referida resolución General 1648, respecto de las obras sociales coactoras de la medida cautelar dictada.

Que dicho mandato judicial es cumplido desde la fecha en que fue notificada la sentencia que lo impuso.

Que a su vez, la segunda de las sentencias aludidas ordena a esta Administración Federal, con relación a las entidades sociales alcanzadas por la medida de no innovar decretada, que se abstenga de aplicar la resolución general cuestionada, así como que implemente en forma inmediata la suspensión declarada e informe de ello a los contribuyentes y/o responsables.

Que en consecuencia, y a efectos de acatar lo instruido en esta oportunidad, cabe dictar la presente a fin de disponer la suspensión de la resolución General 1648, sólo con relación a las obras sociales coactoras de las respectivas medidas de no innovar.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asesoría Legal y Técnica.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del decreto 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Suspéndese la aplicación de la resolución General 1648.

Dicha suspensión tendrá efecto únicamente respecto de las obras sociales que se detallan en el Anexo, que se aprueba y forma parte de la presente, hasta tanto quede firme la sentencia que, en su caso, revoque la respectiva medida cautelar dictada.

Art. 2 - De forma.

ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL 1744

A) Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social 1. expediente 9319/04. Autos caratulados "O. S. AERONAVEGANTES Y OTROS CONTRA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SOBRE AMPAROS Y SUMARISIMOS".

Obra Social	Obra Social
de Aeronavegantes	de Viajantes Vendedores de la República Argentina
del Personal de la Industria Textil	del Personal Hotelero y Gastronómico de la Unión de Trabajadores

	Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina
de Conductores de Transporte de Pasajeros	del Personal de Seguridad Comercial, Colectivo Industrial e Investigaciones Privadas
Bancaria Argentina	de Conductores Camioneros y Personal del Transporte Automotor de Cargas
del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas	para la Actividad Docente
del Personal de la Publicidad	del Personal de las Telecomunicaciones de la República Argentina
del Personal de Televisión	de Peones de Taxis de la Capital Federal
de Docentes Particulares	de Recibidores de Granos y Anexos
del Personal Administrativo y Construcción y Afines	del Personal de los Hipódromos de Técnico de la Buenos Aires y San Isidro
de la Unión Obrera Metalúrgica de Argentina	de Empleados Textiles y Afines la República

B) Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social 4. expediente 9.475/04. Autos caratulados "O. S. ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION, AHORRO Y PRESTAMOS Y OTROS C/ESTADO NACIONAL ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS S/AMPAROS Y SUMARISIMOS SEC. 2 CON MEDIDA CAUTELAR ADJUNTA".

Obra Social	Obra Social
de la Actividad de Seguro, Reaseguro, Capitalización y Ahorro y Préstamo para la Vivienda	del Personal de Carga y Descarga
del Personal de Imprenta, Diarios y Afines	del Personal de Panadería
de Azulejos, Mosaicos, Graniteros, Lustradores y Porcelaneros	de la Actividad Vial
de los Supervisores de la Industria Metalmeccánica de República Argentina	del Personal de la Industria del Papel, Cartón y Químicos
de Agentes de Loterías y Afines de la República Argentina	de Modelos Argentinos
de Encargados Apuntadores Marítimos	del Personal de Espectáculo Público
de Fotógrafos	del Personal de Fábricas de Pinturas
de la Marina Mercante	de Trabajadores Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros
de la Federación Gremial de la Industria de la Carne y sus Derivados	del Personal de Farmacia
del Personal de la Actividad Cervecera	para los Trabajadores de la Educación Privada